

mulen observaciones sobre los principios y a que informe al respecto a la Asamblea General, teniendo en cuenta también cualquier otra información significativa, para que la Asamblea pueda tomar una decisión en su trigésimo cuarto período de sesiones.

85a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1978

### 33/88. Medidas que han de adoptarse en pro de la región sudanoheliana

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 32/170 de 19 de diciembre de 1977,

*Consciente* de la gravedad de la desertificación en la región sudanoheliana y de la urgencia de que se ejecute en esa región el Plan de Acción para combatir la desertificación<sup>36</sup>, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación, celebrada en Nairobi del 29 de agosto al 9 de septiembre de 1977,

*Habiendo examinado* el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor realizada en su sexto período de sesiones<sup>37</sup>, en especial las partes relativas a las medidas que han de adoptarse en pro de la región sudanoheliana,

*Teniendo presente* la sección II de la resolución 1978/37 de 21 de julio de 1978 del Consejo Económico y Social,

*Subrayando* la necesidad de que los organismos del sistema de las Naciones Unidas, las demás instituciones internacionales y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales apoyen los esfuerzos emprendidos por los países de la región sudanoheliana para combatir la desertificación, particularmente en lo relativo a la elaboración y realización de proyectos y al refuerzo de las estructuras nacionales, subregionales y regionales,

*Recordando* su resolución 3054 (XXVIII) de 17 de octubre de 1973, en la que definió el mandato de la Oficina de las Naciones Unidas para el Sahel,

*Recordando además* que es de máxima importancia que la Oficina de las Naciones Unidas para el Sahel continúe manteniendo estrechas relaciones de cooperación con el Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel con miras a la plena realización de los programas elaborados por dicho Comité y sus Estados miembros,

1. *Aprueba* la decisión 6/11 B de 24 de mayo de 1978 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente<sup>38</sup> y la decisión 25/10 de 27 de junio de 1978 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>39</sup>;

2. *Decide* designar a la Oficina de las Naciones Unidas para el Sahel para que, además de sus funciones actuales, actúe como mecanismo de las Naciones Unidas encargado de apoyar, por cuenta del Pro-

grama de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, los esfuerzos que realizan los quince países de la región sudanoheliana situados al sur del Sáhara y al norte del ecuador<sup>40</sup> en la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación;

3. *Autoriza*, a esos efectos, la ampliación de la organización de la Oficina de las Naciones Unidas para el Sahel, así como la de la oficina regional de esta última en Ouagadougou, sin perjuicio de las tareas emprendidas en el marco de la realización del programa de rehabilitación y reconstrucción de la zona sudanoheliana con arreglo al mandato de la Oficina de las Naciones Unidas para el Sahel según se define en el párrafo 3 de la resolución 3054 (XXVIII) de la Asamblea General, en la inteligencia de que esa empresa incumbe conjuntamente al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de conformidad con el párrafo 1 *supra*;

4. *Invita* a los organismos especializados y las demás organizaciones y programas interesados de las Naciones Unidas a cooperar plenamente con la Oficina de las Naciones Unidas para el Sahel en sus esfuerzos por asegurar la total eficacia de la ayuda proporcionada a los quince países de la región sudanoheliana para la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación;

5. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su trigésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

6. *Pide* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que presente a la Asamblea General un informe anual sobre la ejecución, en la región sudanoheliana, del Plan de Acción para combatir la desertificación.

85a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1978

### 33/89. Plan de Acción para combatir la desertificación

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 32/169 y 32/172 de 19 de diciembre de 1977, que contienen sus decisiones respecto del informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación, celebrada en Nairobi del 29 de agosto al 9 de septiembre de 1977<sup>41</sup>,

*Habiendo considerado:*

a) El informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor realizada en su sexto período de sesiones<sup>42</sup>, que contiene, entre otras cosas, un capítulo sobre las cuestiones derivadas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación, así como las decisiones del Consejo de Administración sobre dichas cuestiones,

b) El informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones aprobadas por la Con-

<sup>36</sup> A/CONF.74/36, cap. I.

<sup>37</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/33/25).*

<sup>38</sup> *Ibid.*, anexo I.

<sup>39</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1978, Suplemento No. 13 (E/1978/53/Rev.1), cap. XX.*

<sup>40</sup> Alto Volta, Cabo Verde, Chad, Etiopía, Gambia, Kenya, Malí, Mauritania, Níger, Nigeria, República Unida del Camerún, Senegal, Somalia, Sudán y Uganda.

<sup>41</sup> A/CONF.74/36.

<sup>42</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/33/25).*